



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°004-2020-GOREMAD-GRRNYGA

Puerto Maldonado 27 ABR. 2020

VISTO:

El informe N° 157-2020-GOREMAD/ GRRNYGMA-SGMPE-PRBRARDAAECPMDLIBTRMD D, de fecha 27 de abril del 2020; menciona las actividades y programación del mes de abril del personal Proyecto "RECUPERACION DE LA BIOMASA RESIDUAL EN ÁREAS RURALES DEGRADADAS POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS EJES CARRETEROS DE LA PROVINCIA DEL MANU, DISTRITOS DE LABERINTO, INAMBARI Y BAJO TAMBOPATA DE LA REGION DE MADRE DE DIOS" en las condiciones de emergencia sanitaria por el COVID 19.

El MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 058- 2020-GOREMAD-GGR, de fecha 24 de abril del 2020, mediante el cual el Mag. Alberto Clement García en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la aprobación mediante acto administrativo del cuadro de asignación de actividades, del personal bajo su responsabilidad funcional, en período de emergencia sanitaria; y

El OFICIO N° 122-2020-GOREMAD/ GRRNYGMA de fecha 20 de abril 2020 donde informa sobre la Realidad administrativa y legal, del personal a cargo de la gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nro.27867, establece diversas funciones en materia Ambiental y Recursos Naturales, que se ejercen a través de esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, ente rector en esta materia a nivel regional, encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos de política, planes, programas y proyectos en materia del uso y conservación de recursos naturales, medio ambiente y áreas naturales protegidas a nivel regional, además de tener la facultad de Aprobar los actos administrativos de su competencia y las delegadas expresamente (ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, Artículo 133Ñ De la gerencia de Recursos Naturales y Gestión del ambiente y el Artículo 134: Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del ambiente, inciso v) en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional y Sectoriales;

Que, el nuevo comportamiento social, político, y administrativo que ha generado la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, como consecuencia de las medidas tomadas por el estado peruano, para la contención y lucha contra la pandemia generada por el COVID 19 y el virus causante del mismo, ha creado una situación de vida anormal; y que lo anterior, ha devenido en, la paralización de todas las actividades económicas y del aparato administrativo del estado, que es, una coyuntura anormal, restrictiva de vida social y trabajo, absolutamente *sui generis*, que ha ocasionado una nueva normatividad para cuidar a la ciudadanía, la salud pública y a la estructura económica en general, y que debido a la presión y a la velocidad en la toma de decisiones ha generado muchos vacíos legales, en especial en la gestión pública, pues casi el 100% de las medidas son dirigidas a la actividad privada en general; esta situación ha obligado a todos los funcionarios públicos a tomar decisiones bajo estas condiciones anormales y difíciles, sin un marco legal definido, pero con responsabilidades administrativas que asumir, que implican decisiones sobre



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

estas situaciones que tienen mucho de carácter social y político. Por lo tanto, se debe entender que estamos tomando decisiones muchas veces extremas, con un modo de vida y marco legal diferente al de antes del 15 de marzo del 2020.

Que, el documento del visto, MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 058- 2020-GOREMAD-GGR menciona en el numeral 2 que bajo el marco anterior se discutió acerca de los proyectos productivos, como el caso del proyecto "RECUPERACION DE LA BIOMASA RESIDUAL EN ÁREAS RURALES DEGRADADAS POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS EJES CARRETEROS DE LA PROVINCIA DEL MANU, DISTRITOS DE LABERINTO, INAMBARI Y BAJO TAMBOPATA DE LA REGION DE MADRE DE DIOS", denominado "Proyecto Biomasa", bajo responsabilidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Proyectos que por su propia naturaleza no puede paralizarse, y que es necesario tomar sobre ellos medidas concertadas para su continuidad. Acordándose en esta reunión que los funcionarios responsables, deben de "Resolver mediante un acto administrativo, la continuidad de dichos proyectos productivos, sustentando la necesidad de proseguir con sus actividades programadas".

Que, mediante el OFICIO N° 122-2019-GOREMAD/ GRRNYGMA la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente informa que, siendo la situación que vivimos, anormal, en todos los términos, políticos, sociales, laborales, administrativos y sanitarios, y teniendo bajo nuestra responsabilidad personal de tercería cuyos contratos vencieron el 30 de marzo del 2020 y personal de inversiones con contrato hasta el 30 de abril en los proyectos de inversión pública a cargo de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios, como es el caso de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, y están paralizados temporalmente en mérito a la declaratoria de estado de emergencia nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y los memorándum N°054-2020-GOREMAD-GGR sobre la paralización temporal de obra y memorándum N°053-2020-GOREMAD-GGR sobre paralización temporal de labores administrativas ambos del 16 de marzo 2020 así mismo como consta escrito en el cuaderno de obra del proyecto, manifestamos, que en ese contexto el contrato de locación de servicios tiene un carácter eminentemente temporal y se rige por la normativa de contrataciones del Estado; corresponde entonces el pago de aquellos que siguen brindando servicios, caso contrario la normativa plantea la posibilidad de suspender el contrato, ampliar el plazo o bien darles término debiendo tomarse en cuenta las necesidades institucionales, recursos disponibles y contexto existente por el estado de emergencia.

La declaratoria de estado de emergencia nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, constituye una situación de fuerza mayor que puede afectar los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tanto del lado del contratista como del lado de la Entidad contratante en este caso el Gobierno regional de Madre de Dios; en ese sentido, en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida en los citados decretos supremos, impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar la ampliación del plazo del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo presentarse la solicitud de ampliación dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, una vez finalizado el hecho generador del retraso, aun cuando el plazo del contrato haya vencido.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



También es prerrogativa de las partes, incluso en contratos derivados de procesos convocados con anterioridad al 14 de diciembre de 2019, pactar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta que cese la situación de fuerza mayor o sus efectos, pudiendo acordarse igualmente la prórroga de tal suspensión. El contrato finaliza al vencerse el plazo o cumplirse el servicio, también puede concluirse anticipadamente antes del vencimiento en atención a las causales establecidas en la normativa, tales como el caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.



Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 143-2016-GOREMAD/GGR, se aprueba el Expediente Técnico del, con código SNIP N° 260908 Proyecto BIOMASA, con el presupuesto total de S/4'022, 629.4800 (Cuatro Millones Veintidós Mil Seiscientos Veintinueve con 48/100 soles). en un plazo de 30 meses. Que, el referido proyecto contempla los siguientes componentes: COMPONENTE I: Implementación del Proyecto. COMPONENTE II: Instalación de módulos integrales de bocashi, biol, lombricultura y reforestación; COMPONENTE III: capacitación y sensibilización en temas de cuidado y preservación del medio ambiente.



Y en uso de la facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificado por la Ley N° 27950, 28139; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificaciones y Resolución N°115-2012-JNE.

Con la RER N° 069-2019-GOREMAD/GR. De fecha 20 de Febrero del 2019 de delega las funciones a las Gerencias Regionales para la Aprobación de los planes Operativo de los Proyectos de Inversión.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR; EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DESARROLLADAS DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE OFRECE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO del proyecto "Recuperación de la biomasa residual en áreas rurales degradadas por actividades agropecuarias en los ejes carreteros de la provincia del Manu, distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región de Madre de Dios", cuyo cuadro esta anexo y forma parte de la presente resolución

Artículo Segundo.- DISPONER la contratación del personal mínimo necesario exclusivamente para actividades en el vivero CEDEGA, con la finalidad de garantizar que la inversión pública realizada en meses anteriores no se pierda; desarrollando acciones de manejo de las plantas ya existentes y a su vez asegurar la germinación de las plántulas de la cama almaciguera cuyo proceso de almacigo se inició antes del estado de emergencia sanitaria decretado por el estado peruano por el COVID 19.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el personal que está destacado en el vivero CEDEGA, cumplirá en el mismo, el aislamiento social, sin contravenir las disposiciones establecidas sobre la materia por el estado peruano.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el personal que ejecutara sus actividades de manera presencial utilice los implementos de seguridad laboral y sanitaria en el cumplimiento de sus funciones y servicios, sin contravenir las disposiciones establecidas por el estado peruano.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la Presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y la oficina de personal, para conocimiento; así como al coordinador del Proyecto para, Implementación y Cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL RR.NN. Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Héctor Enrique Vidaurte Arsevalo
Ing. Héctor Enrique Vidaurte Arsevalo
GERENTE REGIONAL